

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1923 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el catorce de noviembre dos mil veinticinco, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.706/14-11-2025.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Memorando **GADAC-ME-2014/2025** del 4 de agosto de 2025, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones solicitó a la Gerencia Administrativa la compra de tintas y tóner para mantener en existencia en el almacén y cubrir las necesidades de la CNBS, informando también que los insumos en mención se encuentran fuera de catálogo de ONCAE. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-010-2025 denominado "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", emitiendo el dictamen legal correspondiente mediante memorando **GLEAE-DL-275/2025** del 26 de agosto de 2025, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. **CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras el 26 de septiembre de 2025, y en la misma fecha procedió a invitar a las sociedades Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER), Papelera Calpules, S.A. (PACASA) y Equipos y Sistemas, S. de R.L., mediante los oficios GADGA-OF-517/2025, GADGA-OF-518/2025 y GADGA-OF-519/2025, respectivamente. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-2347/2025** del 16 de octubre de 2025, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia Legal y Gerencia Administrativa. **CONSIDERANDO (6):** Que el proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-010-2025 consta de treinta y tres (33) Lotes, se detallan a continuación: **Lote 1:** Cinco (5) Tóner SHARP, modelo MX-500NT. **Lote 2:** Cuarenta (40) Tóner HP W2130A, color negro. **Lote 3:** Cuarenta (40) Tóner HP W2131A, color cian. **Lote 4:** Cuarenta (40) Tóner HP W2132A, color amarillo. **Lote 5:** Cuarenta (40) Tóner HP W2133A, color magenta. **Lote 6:** Diez (10) Tinta EPSON T504, color negro. **Lote 7:** Diez (10) Tinta EPSON T504, color cian. **Lote 8:** Diez (10) Tinta EPSON T504, color amarillo. **Lote 9:** Diez (10) Tinta EPSON T504, color magenta. **Lote 10:** Diez (10) Tóner HP W 2120 A, color negro. **Lote 11:** Diez (10) Tóner HP W 2121 A, color cian. **Lote 12:** Diez (10) Tóner HP W 2122 A, color amarillo. **Lote 13:** Diez (10) Tóner HP W 2123 A, color magenta. **Lote 14:** Uno (1) Tóner Canon 069, color negro para impresora modelo MF753 cdw. **Lote 15:** Uno (1) Tóner Canon 069, color cian para impresora modelo MF753 cdw. **Lote 16:** Uno (1) Tóner Canon 069, color magenta para impresora modelo MF753 cdw. **Lote 17:** Uno (1) Tóner Canon 069, color amarillo para impresora modelo MF753 cdw. **Lote 18:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color negro. **Lote 19:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color cian. **Lote 20:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color magenta. **Lote 21:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color amarillo. **Lote 22:** Cuatro (4) Tóner Canon T10BK, color negro, para impresora modelo MF1538CII. **Lote 23:** Cuatro (4) Tóner Canon T10C, color cian, para

impresora modelo MF1538CII. **Lote 24:** Cuatro (4) Tóner Canon T10M, color magenta, impresora modelo MF1538CII. **Lote 25:** Cuatro (4) Tóner Canon T10Y, color amarillo, para impresora modelo MF1538CII. **Lote 26:** Diez (10) Tinta HP Smart Tank 790, color negro, impresora modelo 4WF66A. **Lote 27:** Diez (10) Tinta HP Smart Tank 790, color cian, impresora modelo 4WF66A. **Lote 28:** Diez (10) Tinta HP Smart Tank 790, color magenta, impresora modelo 4WF66A. **Lote 29:** Diez (10) Tinta HP Smart Tank 790, color amarillo, impresora modelo 4WF66A. **Lote 30:** Veinte (20) Tinta Epson 504, color negro, impresora modelo L14150, Tabloide. **Lote 31:** Veinte (20) Tinta Epson 504, color amarillo, impresora modelo L14150, Tabloide. **Lote 32:** Veinte (20) Tinta Epson 504, color cian, impresora modelo L14150, Tabloide. **Lote 33:** Veinte (20) Tinta Epson 504, color magenta, impresora modelo L14150, Tabloide. **CONSIDERANDO (7):** Que el 20 de octubre de 2025, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base e invitación a participar del proceso de Licitación Privada LP-CNBS-010-2025 “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, recibiendo ofertas de la sociedad Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER), participando en los lotes 2-33, por un valor total de **L1,350,372.98**, de la sociedad Papelera Calpules, S.A. de C.V. (PACASA), participando en los lotes 2-9 y 18-33, por un valor total de **L1,329,336.38**, y de la sociedad Equipos y Sistemas, S. de R.L. de C.V., participando en los lotes 2-13 y 18-33, por un valor total de **L1,191,968.10**. **CONSIDERANDO (8):** Que la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación los cuadros criterios de evaluación y ofertas recibidas para iniciar con la evaluación preliminar, reuniéndose en fecha 23 de octubre de 2025, para discutir las observaciones y hallazgos de las ofertas presentadas en el referido proceso de Licitación Privada, suscribiendo en la misma fecha, el Informe de Evaluación Preliminar en el que al realizar el Análisis y Evaluación de los tres (3) documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones específicamente en la cláusula IAO 11.1 (h), se pronunciaron de la manera siguiente: la sociedad COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER), cumplió sustancialmente con todos los documentos sustanciales no subsanables, con la siguiente observación: “ **b)** Lista de Precios: al revisar las fechas de entrega consignadas por el oferente, se identifica que para los **Lote 14:** Uno (1) Tóner Canon 069, color negro para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 15:** Uno (1) Tóner Canon 069, color cian para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 16:** Uno (1) Tóner Canon 069, color magenta para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 17:** Uno (1) Tóner Canon 069, color amarillo para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 18:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color negro; **Lote 19:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color cian; indicó veinticinco (25) días hábiles, posterior a la fecha de suscripción del contrato siendo el límite de veinte (20) días hábiles. • El artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación indica que el plazo de entrega, entre otros, es un aspecto sustancial y no está sujeto a subsanación ni aclaración. • Al revisar el expediente administrativo, se identificó que el oferente no realizó consultas o solicitud de ampliación en la fecha de entrega. • El documento no se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación de conformidad a lo indicado en la cláusula IAO 30 Cumplimiento de las Ofertas, de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, que indica expresamente: • 30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) Afecta de una manera sustancial **el alcance**, la calidad o el funcionamiento de los Suministros...(c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación. • 30.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas. • Se identifica incongruencia aritmética en el formato presentado Lista de Precios ya que, al realizar la comprobación de los cálculos aritméticos, en la columna Precio Total por Servicios (columna 6+7) presenta un total de **L1,350,364.98**, siendo el precio ofertado por L. 1,350,372.98, ocasionando una diferencia de menos L,8.00 en relación con la oferta, según folio 6-7 de la Lista de Precios al aplicar la corrección aritmética contemplada en el artículo 133 del Reglamento de

la Ley de Contratación del Estado. Se determina que **CUMPLE** sustancialmente con lo requerido siempre y cuando acepte de manera expresa la corrección aritmética, únicamente para los **Lotes 2-13 y 20-33**. No se considerará su oferta para los Lotes 14-19 por no ajustarse al plazo establecido en el formato de Lista de Suministros y Plan de Entregas que consta en las páginas 71-74 del documento base.”. En tal sentido, pasó a la etapa de evaluación de documentación legal, técnica y financiera. **CONSIDERANDO (9):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación sobre los tres (3) documentos no subsanables de la sociedad **PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA)**, pronunciándose que cumplió sustancialmente con todos los documentos sustanciales no subsanables, en tal sentido, pasó a la etapa de evaluación de documentación legal, técnica y financiera. **CONSIDERANDO (10):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando 8, la Comisión de Evaluación sobre los tres (3) documentos no subsanables de la sociedad **EQUIPOS Y SISTEMAS, S. DE R.L.**, se pronunciaron de la siguiente manera: “**a)** Formulario de Presentación de Oferta: Se identifica que el oferente **omitió** completar la información de los incisos (a), (b), (d), (g), (j). La cláusula IAO 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes señala: 12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario *deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma* y no se aceptarán sustitutos. *Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada*. El documento no se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación de conformidad a lo indicado en la cláusula IAO 30 Cumplimiento de las Ofertas, de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, que indica expresamente: 30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: ... (c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación. En la cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación (páginas 30-32 del documento base) se enlistan los documentos sustanciales no subsanables del proceso, mismos que se ratifican a los interesados que se registran formalmente. Dichos documentos incluyen el “**a) Formulario de Presentación de la Oferta** de conformidad con la Sub-cláusula 12.1 de las IAO, incluyendo plazo de validez de la oferta conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta.”. Se determina que el oferente **NO CUMPLE** con el presente documento. En apego al principio de simplificación administrativa y siendo que esta Comisión de Evaluación ha tenido a la vista el documento “**Lista de Suministros y Plan de Entregas**” que consta en los Folios 18-19, tenemos a bien evaluar dicho documento que contiene el aspecto sustancial no subsanable “**PLAZO DE ENTREGA**”, pronunciándonos en los siguientes términos: El formato de Lista de Suministros y Plan de Entregas consta en las páginas 71-74 del documento base. En el mismo se indica el rango de fechas de entregas teniendo como límite veinte (20) días hábiles después de la fecha de suscripción del contrato, para los 33 Lotes que conforman el presente proceso. Al revisar el expediente administrativo del presente proceso, se corroboró que el oferente no solicitó aclaraciones ni solicitud de ampliación en la fecha de entrega de los consumibles. El oferente consignó treinta (30) días hábiles como fecha de entrega ofrecida para cada lote en el que participa (2-13; 18-33), plazo que excede el límite esperado para cada lote. El plazo de entrega es un aspecto sustancial no subsanable de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; y 127 y 132 de su Reglamento. El documento no se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación de conformidad a lo indicado en la cláusula IAO 30 Cumplimiento de las Ofertas, de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, que indica expresamente: 30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Suministros...(c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación. 30.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla

posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas. Por lo anteriormente expuesto, el oferente incurre en tres causales de descalificación contenidas en los incisos g), h) y j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado por lo que no se considera su oferta para el resto de la evaluación.”. **CONSIDERANDO (11):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando 8, la Comisión de Evaluación durante la revisión y análisis de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)**, identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: “SECCIÓN VI. LISTA DE REQUISITOS: 1. Formulario Lista de Suministros y Plan de Entregas **Todos los Lotes:** Rango entre 5 días hábiles después de la firma del contrato y 20 días hábiles después de la firma del contrato, **al respecto**, para los lotes 14-19 excede el límite máximo de entrega. **CONSIDERANDO (12):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando 8, la Comisión de Evaluación durante la revisión y análisis de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad **Papelera Calpules, S.A. de C.V. (PACASA)**, identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: “ **Documentación Legal:** referente al inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, se identifican los siguientes defectos y/u omisiones: **1)** se observa que dicho formato no está debidamente firmado por el presidente o el secretario de la sociedad, consignando únicamente el nombre del Presidente del Consejo de Administración en las generales. Se requiere que la certificación sea suscrita por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, autenticando su firma conforme al formato establecido en la página 56 del documento base. **2)** El oferente consignó el Instrumento Público de Constitución, sin embargo, conforme al formato del documento base, debe consignar el Instrumento Público en el que consta la composición accionaria actual, en este caso, debe hacer referencia al Instrumento Público No. 26, de fecha 1 de noviembre de 2019. **3)** Se constata que la Acreditación de Composición Accionaria presentada por la oferente no es congruente con la distribución accionaria detallada en el Instrumento Público No. 26, de fecha 1 de noviembre de 2019, por lo anteriormente expuesto, se requiere que el oferente subsane dichos defectos ajustándose al formato del documento base, autenticando la firma del Presidente o Secretario del Consejo de Administración.”. Referente al inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, la constancia presentada en el folio 55 corresponde a impuesto personal y no a la persona jurídica que representa. Se requiere la presentación de la constancia municipal vigente de la sociedad Papelera Calpules, S.A. autenticando la copia. Referente al inciso **o)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, de Conocer y Estar Enterado del Cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley y Reglamento de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la contratación de los Suministros y servicios ofertados, comercializado y adjudicado mediante esta licitación según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no presentó. Se requiere que el oferente presente la Declaración Jurada conforme al formato que consta en la página 55 del documento base, autenticando la firma de la representante legal. **Documentación Técnica:** referente al inciso **p)** Dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. **NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA NI FACTURAS;** **al respecto**, no presentó. Se requiere que el oferente presente al menos dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada

sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido, tomando en consideración de que no se aceptarán contratos, facturas ni órdenes de compra, debiendo autenticar las copias.”.

CONSIDERANDO (13): Que la Gerencia Administrativa solicitó a las sociedades Papelera Calpules, S.A. de C.V. (PACASA) y Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER), la documentación de subsanación y/o aclaración correspondiente señalada por la Comisión de Evaluación mediante los oficios GADGA-OF-544/2025 y GADGA-OF-545/2025, respectivamente, ambos con fecha de 24 de octubre de 2025, señalando como fecha límite el 31 de octubre de 2025. **CONSIDERANDO (14):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2539/2025 del 3 de noviembre de 2025, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la aceptación de la corrección aritmética presentada por **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)**, de fecha 27 de octubre de 2025, asimismo, en dicho memorando, la Gerencia Administrativa notificó que no se recibió documentación de subsanación por parte de la sociedad **Papelera Calpules, S.A. (PACASA)**, solicitando, continuar con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente, asimismo, en el mismo memorando consta el anexo que corresponde a la disminución de cantidades de los lotes aprobada por la Gerencia Administrativa para que sea considerado en el análisis de la evaluación. **CONSIDERANDO (15):** Que en fecha 4 de noviembre de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para continuar con la evaluación y recomendación para emitir en la misma fecha el Informe de Recomendación, pronunciándose de la siguiente manera: “**Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)** aceptó expresamente la corrección aritmética aplicada, único aspecto de subsanación conforme al Oficio GADGA-OF-545/2025 del 24 de octubre de 2025, PASA a la etapa de Calificación Posterior. **Papelera Calpules, S.A. (PACASA)** no presentó documentación de subsanación dentro del plazo indicado para tal efecto. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, su oferta deja de ser considerada para el resto de la evaluación.”.

CONSIDERANDO (16): Que la Comisión de Evaluación en el referido Informe de Recomendación del 21 de julio de 2025, concluyó en la etapa de calificación posterior, que el oferente **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)**, acreditó su capacidad económica y financiera conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (17):** Que conforme a lo indicado por la Gerencia Administrativa mediante memorando GADGA-ME-2539/2025 del 3 de noviembre de 2025, se realizó el análisis correspondiente a la disminución del **Lote 2** a treinta y cinco (35) unidades, **Lotes 3-5** a treinta (30) unidades, **Lote 10** a ocho (8) unidades, **Lotes 11-13** a siete (7) unidades, **Lotes 22-25** a tres (3) unidades, **Lotes 30-33** a diez (10) unidades, ya que la sociedad Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER) cumple con veintiséis (26) de treinta y dos (32) lotes del presente proceso lo que representa un monto total de **L1,300,706.65**, monto que supera el indicado por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en su estudio de mercado y que consta en el Memorando GADAC-ME-2616/2025 del 24 de septiembre de 2025, del expediente administrativo de la presente licitación (L898,220.85), lo anterior con fundamento en: “ **a)** El artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado indica que, en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación. **b)** En el artículo 111 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, se ubican los Umbrales y Modalidades de Contratación aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, estableciendo que para los contratos de suministros de bienes y servicios el monto exigible límite para una licitación privada es de L1,000,000.00. **c)** La cláusula IAO 42 reconoce el derecho del comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación, derecho que es necesario utilizar en el presente proceso para no declararlo fracasado por no contar con el presupuesto destinado para la ejecución de la modalidad de licitación privada. **d)** El presente proceso tiene prioridad alta, dado que es necesario garantizar el abastecimiento de tintas y tóner, al almacén de la CNBS, a fin de asegurar la continuidad operativa de la institución durante el resto del último trimestre del ejercicio fiscal 2025 y los primeros meses del ejercicio fiscal 2026; para lograr una sumatoria total de lotes entre los dos oferentes que cumplieron sustancialmente con lo requerido en el documento base, de

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L997,315.15), monto dentro del umbral de la modalidad de licitación privada. **C)** El artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado intitulado “Sujeción al pliego de condiciones y forma de presentación” indica “...Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones y demás documentos de la licitación... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento...”. **D)** Siendo que en el documento base constan los parámetros y límites para aumentar y disminuir cantidades previo a la adjudicación y ambos oferentes aceptan las condiciones y especificaciones con la mera presentación de la oferta, misma que es ratificada con la Declaración Jurada de Aceptación, Cumplimiento y Confidencialidad que consta en su oferta, se concluye que es procedente hacer uso del derecho de disminución que es menor al porcentaje autorizado.”. Por lo anteriormente expuesto se indica que la sumatoria total de lotes entre los dos oferentes que cumplieron sustancialmente con lo requerido en el documento base, es de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L997,315.15), monto dentro del umbral de la modalidad de licitación privada.”. **CONSIDERANDO (18):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades **COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER); PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA)** y; **EQUIPOS Y SISTEMAS, S. DE R.L.**, con fundamento en el Documento Base de Licitación Privada No. LP-CNBS-010-2025 “**ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**” y, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora, de común acuerdo **RECOMENDARON** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **EQUIPOS Y SISTEMAS, S. DE R.L.** en virtud de haber omitido información sustancial en el formato del requisito no subsanable Formulario de Presentación de la Oferta así como no haberse ajustado a los tiempos de entrega indicados en el documento base, siendo el plazo de entrega un aspecto sustancial no subsanable que implica modificación al alcance de la contratación, configurando así tres (3) causales de descalificación conforme a lo establecido en el artículo 127; incisos g), h) y j) del artículo 131, y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA)** en virtud de no haber presentado la documentación de subsanación requerida dentro del plazo designado para tal efecto, configurando así una (1) causal de descalificación conforme a lo establecido en el inciso j) del artículo 131 y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER)**, para los siguientes seis (6) lotes: **Lote 14:** Uno (1) Tóner Canon 069, color negro para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 15:** Uno (1) Tóner Canon 069, color cian para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 16:** Uno (1) Tóner Canon 069, color magenta para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 17:** Uno (1) Tóner Canon 069, color amarillo para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 18:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color negro; **Lote 19:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color cian. Lo anterior en virtud de no haberse ajustado a los tiempos de entrega indicados en el documento base, siendo el plazo de entrega un aspecto sustancial no subsanable que implica modificación al alcance de la contratación, configurando así una (1) causal de descalificación conforme a lo establecido en el artículo 127; inciso j) del artículo 131 y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **4. DECLARAR DESIERTO** el Lote 1: Cinco (5) Tóner SHARP, modelo MX-500 NT, de la Licitación Privada No. LP-CNBS-010-2025 “**ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, en virtud de que no se obtuvieron ofertas. **5. DECLARAR FRACASADOS** los siguientes seis (6) lotes: **Lote 14:** Uno (1) Tóner Canon 069, color negro para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 15:** Uno (1) Tóner Canon 069, color cian para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 16:** Uno (1) Tóner Canon 069, color magenta para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 17:** Uno (1) Tóner Canon 069, color amarillo para

impresora modelo MF753 cdw; **Lote 18:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color negro; **Lote 19:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color cian. Lo anterior en virtud de que ninguna de las ofertas presentadas se ajustó a los requisitos esenciales establecidos en el documento base, Ley de Contratación y su Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento. **6. ADJUDICAR** a la sociedad **COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER)**, veintiséis (26) lotes de la Licitación Privada No. **LP-CNBS-010-2025 “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, por el valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L997,907.59)** que incluye el 15% de ISV, conforme al siguiente detalle según lote, todos con fecha límite de entrega de veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato:

No. Lote	Descripción del Lote	Cantidades	Precio Unitario	Subtotal	15% ISV	Totales
No.2	Tóner HP W2130A, color negro	35	3,538.82	123,858.70	18,578.81	142,437.51
No.3	Tóner HP W2131A, color cian	30	4,969.41	149,082.30	22,362.35	171,444.65
No.4	Tóner HP W2132A, color amarillo	30	4,969.41	149,082.30	22,362.35	171,444.65
No.5	Tóner HP W2133A, color magenta	30	4,969.41	149,082.30	22,362.35	171,444.65
No.6	Tinta EPSON T504, color negro	10	301.18	3,011.80	451.77	3,463.57
No.7	Tinta EPSON T504, color cian	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
No.8	Tinta EPSON T504, color amarillo	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
No.9	Tinta EPSON T504, color magenta	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
No.10	Tóner HP W 2120 A, color negro	8	5,214.12	41,712.96	6,256.94	47,969.90
No.11	Tóner HP W 2121 A, color cian	7	6,550.59	45,854.13	6,878.12	52,732.25
No.12	Tóner HP W 2122 A, color amarillo	7	6,550.59	45,854.13	6,878.12	52,732.25
No.13	Tóner HP W 2123 A, color magenta	7	6,550.59	45,854.13	6,878.12	52,732.25
No.20	Tóner Canon GPR-66 color magenta	4	4,705.88	18,823.52	2,823.53	21,647.05
No.21	Tóner Canon GPR-66 color amarillo	4	4,705.88	18,823.52	2,823.53	21,647.05
No.22	Tóner Canon T10BK, color negro, para impresora modelo MF1538CII	3	3,576.47	10,729.41	1,609.41	12,338.82
No.23	Tóner Canon T10C, color cian, para impresora modelo MF1538CII	3	4,216.47	12,649.41	1,897.41	14,546.82
No.24	Tóner Canon T10M, color magenta, impresora modelo MF1538CII	3	4,216.47	12,649.41	1,897.41	14,546.82
No.25	Tóner Canon T10Y, color amarillo, para impresora modelo MF1538CII	3	4,216.47	12,649.41	1,897.41	14,546.82

No.26	Tinta HP Smart Tank 790, color negro, impresora modelo 4WF66A	10	225.88	2,258.80	338.82	2,597.62
No.27	Tinta HP Smart Tank 790, color cian, impresora modelo 4WF66A	10	231.53	2,315.30	347.30	2,662.60
No.28	Tinta HP Smart Tank 790, color magenta, impresora modelo 4WF66A	10	231.53	2,315.30	347.30	2,662.60
No.29	Tinta HP Smart Tank 790, color amarillo, impresora modelo 4WF66A	10	231.53	2,315.30	347.30	2,662.60
No.30	Tinta Epson 504, color negro, impresora modelo L14150, Tabloide	10	301.18	3,011.80	451.77	3,463.57
No.31	Tinta Epson 504, color amarillo, impresora modelo L14150, Tabloide	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
No.32	Tinta Epson 504, color cian, impresora modelo L14150, Tabloide	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
No.33	Tinta Epson 504, color magenta, impresora modelo L14150, Tabloide	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
TOTALES				Precio Total	130,161.86	997,907.59

7. SOLICITAR al Representante Legal de la sociedad **COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER)**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CONSIDERANDO (19): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la adquisición de tintas y tóner, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2025. Asimismo, mediante memorando GADDP-ME-2946/2025 del 4 de noviembre de 2025, el Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir la presente contratación en el objeto del gasto **39600 Repuestos y Accesorios. POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 33, 38, 51, 55 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 99, 125, 126, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 149, 150 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Legislativo No.4-2025; y el documento base del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-010-2025 “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”. **RESUELVE: 1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **EQUIPOS Y SISTEMAS, S. DE R.L.** en virtud de haber omitido información sustancial en el formato del requisito no subsanable Formulario de Presentación de la Oferta así como no haberse ajustado a los tiempos de entrega indicados en el documento base, siendo el plazo de entrega un aspecto sustancial no subsanable que implica modificación al alcance de la contratación, configurando así tres (3) causales de descalificación conforme a lo establecido en el **artículo 127; incisos g), h) y j) del artículo 131, y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA)** en virtud de no haber presentado la documentación de subsanación requerida dentro del plazo designado para tal efecto, configurando así una (1) causal de descalificación conforme a lo establecido en el **inciso j) del artículo 131 y artículo 132 del Reglamento de la Ley de**

Contratación del Estado. 3. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE la oferta de la sociedad **COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER)**, para los siguientes seis (6) lotes: **Lote 14:** Uno (1) Tóner Canon 069, color negro para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 15:** Uno (1) Tóner Canon 069, color cian para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 16:** Uno (1) Tóner Canon 069, color magenta para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 17:** Uno (1) Tóner Canon 069, color amarillo para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 18:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color negro; **Lote 19:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color cian. Lo anterior en virtud de no haberse ajustado a los tiempos de entrega indicados en el documento base, siendo el plazo de entrega un aspecto sustancial no subsanable que implica modificación al alcance de la contratación, configurando así una (1) causal de descalificación conforme a lo establecido en el **artículo 127; inciso j) del artículo 131 y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.** **4. DECLARAR DESIERTO** el Lote 1: Cinco (5) Tóner SHARP, modelo MX-500 NT, de la Licitación Privada **No. LP-CNBS-010-2025 “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**, en virtud de que no se obtuvieron ofertas. **5. DECLARAR FRACASADOS** los siguientes seis (6) lotes: **Lote 14:** Uno (1) Tóner Canon 069, color negro para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 15:** Uno (1) Tóner Canon 069, color cian para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 16:** Uno (1) Tóner Canon 069, color magenta para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 17:** Uno (1) Tóner Canon 069, color amarillo para impresora modelo MF753 cdw; **Lote 18:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color negro; **Lote 19:** Cuatro (4) Tóner Canon GPR-66 color cian. Lo anterior en virtud de que ninguna de las ofertas presentadas se ajustó a los requisitos esenciales establecidos en el documento base, Ley de Contratación y su Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento. **6. ADJUDICAR** a la sociedad **COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER)**, veintiséis (26) lotes de la Licitación Privada **No. LP-CNBS-010-2025 “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, por el valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L997,907.59)** que incluye el 15% de ISV, conforme al siguiente detalle según lote, todos con fecha límite de entrega de veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato:

No. Lote	Descripción del Lote	Cantidades	Precio Unitario	Subtotal	15% ISV	Totales
No.2	Tóner HP W2130A, color negro	35	3,538.82	123,858.70	18,578.81	142,437.51
No.3	Tóner HP W2131A, color cian	30	4,969.41	149,082.30	22,362.35	171,444.65
No.4	Tóner HP W2132A, color amarillo	30	4,969.41	149,082.30	22,362.35	171,444.65
No.5	Tóner HP W2133A, color magenta	30	4,969.41	149,082.30	22,362.35	171,444.65
No.6	Tinta EPSON T504, color negro	10	301.18	3,011.80	451.77	3,463.57
No.7	Tinta EPSON T504, color cian	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
No.8	Tinta EPSON T504, color amarillo	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
No.9	Tinta EPSON T504, color magenta	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
No.10	Tóner HP W 2120 A, color negro	8	5,214.12	41,712.96	6,256.94	47,969.90
No.11	Tóner HP W 2121 A, color cian	7	6,550.59	45,854.13	6,878.12	52,732.25
No.12	Tóner HP W 2122 A, color amarillo	7	6,550.59	45,854.13	6,878.12	52,732.25

No.13	Tóner HP W 2123 A, color magenta	7	6,550.59	45,854.13	6,878.12	52,732.25
No.20	Tóner Canon GPR-66 color magenta	4	4,705.88	18,823.52	2,823.53	21,647.05
No.21	Tóner Canon GPR-66 color amarillo	4	4,705.88	18,823.52	2,823.53	21,647.05
No.22	Tóner Canon T10BK, color negro, para impresora modelo MF1538CII	3	3,576.47	10,729.41	1,609.41	12,338.82
No.23	Tóner Canon T10C, color cian, para impresora modelo MF1538CII	3	4,216.47	12,649.41	1,897.41	14,546.82
No.24	Tóner Canon T10M, color magenta, impresora modelo MF1538CII	3	4,216.47	12,649.41	1,897.41	14,546.82
No.25	Tóner Canon T10Y, color amarillo, para impresora modelo MF1538CII	3	4,216.47	12,649.41	1,897.41	14,546.82
No.26	Tinta HP Smart Tank 790, color negro, impresora modelo 4WF66A	10	225.88	2,258.80	338.82	2,597.62
No.27	Tinta HP Smart Tank 790, color cian, impresora modelo 4WF66A	10	231.53	2,315.30	347.30	2,662.60
No.28	Tinta HP Smart Tank 790, color magenta, impresora modelo 4WF66A	10	231.53	2,315.30	347.30	2,662.60
No.29	Tinta HP Smart Tank 790, color amarillo, impresora modelo 4WF66A	10	231.53	2,315.30	347.30	2,662.60
No.30	Tinta Epson 504, color negro, impresora modelo L14150, Tabloide	10	301.18	3,011.80	451.77	3,463.57
No.31	Tinta Epson 504, color amarillo, impresora modelo L14150, Tabloide	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
No.32	Tinta Epson 504, color cian, impresora modelo L14150, Tabloide	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
No.33	Tinta Epson 504, color magenta, impresora modelo L14150, Tabloide	10	263.53	2,635.30	395.30	3,030.60
TOTALES				Precio Total	130,161.86	997,907.59

7. SOLICITAR al Representante Legal de la sociedad **COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER)**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **8.** Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad **COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER)**. **9.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER); PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA)** y; **EQUIPOS Y SISTEMAS, S. DE R.L.**, para los

finas pertinentes. **10.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **11.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS
Secretario General